



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE EXPEDICIÓN Y DUPLICADOS DE TÍTULOS ACADÉMICOS DE GRADO, PARA EL CURSO 2022/2023.

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 100.000,00 €, para la compensación económica por la bajada de precios de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, para el curso 2022/2023 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en su artículo 57.4.b) que los precios públicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

II.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el seno de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, está constituido un Grupo de trabajo formado por representantes de la citada Consejería y de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena; en su reunión mantenida el 30 de junio de 2020, acordó reducir el precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado de 215,00 € a un coste de 198,00 €, para alcanzar la media nacional, siendo aprobado y establecido en la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021 (BORM nº 177, de 1 de agosto de 2020). Dicha reducción de precios de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado se ha mantenido en los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 27 de julio de 2023, aprobó el Decreto n.º 212/2023, de 27 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la compensación económica por la bajada de precios de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, para el curso 2022/2023.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las Universidades públicas de la Región de Murcia, tanto por su condición de beneficiarias, como por la presente subvención estarán sujetas a las normas reguladoras contenidas en el Decreto n.º 212 /2023, de 27 de julio, en los compromisos y condiciones especificados en la presente Orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El procedimiento extraordinario de concesión directa de la subvención se justifica en la ausencia de concurrencia puesto que la subvención se concede a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, que son las dos únicas universidades de la Región de Murcia afectadas por la bajada del precio de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado para el curso 2022/2023, prevista en la citada Orden de 29 de julio de 2020, y, en consecuencia, son las dos únicas universidades a las que se compensa económicamente por ello, de acuerdo con el artículo 57.4,b) la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Existiendo, además, razones de interés público y social para la concesión directa de la subvención pues con ella se compensa para el curso 2022/2023 la mencionada bajada de precios, con la que se "impulsa la cualificación y favorece en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan finalizar sus estudios".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 14 de noviembre de 2023, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 100.000,00 €, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 24 de noviembre de 2023 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, NIF Q3018001B, por importe de NOVENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (90.200,00 €), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q8050013E, por importe total NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800,00 €), para la compensación económica por la bajada de precios de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, para el curso 2022/2023, con cargo a la partida 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 48082, Subproyecto 048082231111, Objetivo 03, Actividad B, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma (Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023), donde existe crédito para ello.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, por importe de NOVENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (90.200,00 €), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800,00 €), para la compensación económica por la bajada de precios de expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, para el curso 2022/2023 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2022 hasta al 30 de septiembre de año 2023 y el pago a las universidades se realizará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

CUARTO.- La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2023, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, un certificado del Secretario/a General de la Universidad con la liquidación de ingresos por precios públicos generados por la expedición y duplicados de títulos académicos de Grado, en el curso 2022/2023.

QUINTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.





SEXTO.- La Orden que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia a la fecha y firma electrónica en el margen.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(art.2 C) de la Orden de 26/09/2023, BORM nº 225, de 28 de septiembre de 2023)

Fdo. Antonio Caballero Pérez.

